



Cámara de Comercio de Bogotá  
ESTATUTOS  
CAPITULO I.

**NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO**

**ARTICULO 1 NOMBRE**

El nombre que ha tomado la organización que se registrá por los presentes Estatutos es el de **CORPORACIÓN CASA DE SOLIDARIDAD CON COLOMBIA**, que en adelante se llamará **"LA CASA"**, con domicilio en **Bogotá Distrito Capital**, Sin perjuicio de que establezca sedes en otras ciudades. Su radio de acción cobijará al territorio nacional e internacional.

**ARTICULO 2: OBJETIVO Y FINES ESPECÍFICOS**

"La Casa" tendrá como objetivo, fortalecer los lazos de amistad entre los pueblos del mundo con Colombia, mediante manifestaciones concretas de solidaridad.

Para ello, canalizará, potenciará y orientará de manera efectiva la presencia permanente de la comunidad internacional en Colombia, a través de delegados/as de organizaciones y redes de comités internacionalistas, para el acompañamiento y la solidaridad con las comunidades y sus organizaciones.

Y sus fines específicos son:

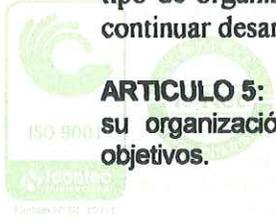
- a. Proveer información que necesiten en otros países sobre los sucesos en Colombia
- b. Brindar apoyos a visitantes internacionales, para hacer económica su estadía en el país y estableciendo un espacio físico (casa) para su alojamiento y estadía
- c. Apoyar procesos de capacitación y formación sobre temas específicos que requieran los visitantes internacionales.
- d. Promover y apoyar viajes de estudio, turismo ecológico y de intercambios culturales entre los visitantes y las diferentes regiones del país.

**ARTICULO 3: NATURALEZA JURÍDICA**

Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro. Es una persona jurídica de nacionalidad colombiana y por lo tanto esta sujeta de derechos y obligaciones con las características de una Corporación.

**ARTICULO 4: DURACIÓN:** "La Casa" tendrá vigencia de 15 años a partir del 16 de marzo de 2005, fecha en que se constituyó. No obstante podrá disolverse antes de cumplido este período de tiempo, conforme a las causales expresamente previstas por la ley para este tipo de organizaciones; por el surgimiento de circunstancias que impidan la posibilidad de continuar desarrollando los objetivos fundacionales o por decisión de la Asamblea General.

**ARTICULO 5: MEDIOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS:** "La Casa" deberá, destinar su organización, actividad y patrimonio exclusivamente a la realización directa de sus objetivos.





\*01\*

\* 1 5 7 7 0 8 6 4 6 \*



En desarrollo de sus objetivos podrá:

- a. Patrocinar la creación o crear otras entidades sin ánimo de lucro para desarrollar programas específicos que den cumplimiento a los presentes estatutos en el marco de las disposiciones legales.
- b. Actuar en coordinación con otras entidades nacionales e internacionales que persigan iguales o similares objetivos.
- c. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamientos, usufructo, pignorarlos y en general, gravarlos. Administrar y celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación
- d. Otorgar y recibir préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos de crédito civiles y comerciales y celebrar todas las operaciones relacionadas con ellos.
- e. Celebrar, en desarrollo de sus objetivos, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales.
- f. Celebrar contratos con entidades estatales, nacionales e internacionales.
- g. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en los cuales tenga interés.
- h. Celebrar y ejecutar en su propio nombre por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos y negocios que convengan al objeto de la Corporación: y
- i. En general, realizar todas las operaciones necesarias para cumplir o facilitar los objetivos de la Corporación

## CAPITULO II

### ADMINISTRACION Y DIRECCION

**ARTICULO 6:** "La Casa" será administrada y dirigida por la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y el representante legal, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos

**ARTÍCULO 7:** BASE SOCIAL: los miembros son de dos clases: Activos y Honorarios.

**ARTICULO 8:** Son miembros activos todas aquellas personas naturales o jurídicas, de nacionalidad colombiana o extranjera, que participan activamente en el diseño y la planeación de las actividades y los programas a ejecutar por la Corporación, en cumplimiento de sus fines y objetivos, siempre que sean aceptadas como tales por la Asamblea General.

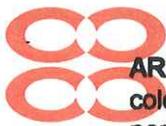




\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 6 4 5 \*



**Cámara**

**de Comercio**  
**de Bogotá**

**ARTICULO 9:** Se admiten como Miembros Honorarios las personas naturales, y jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjera que, a petición de parte o por invitación, sean aceptadas como tales por la Asamblea General.

**ARTICULO 10:** la admisión de nuevos miembros sólo puede hacerla la Asamblea General, previa proposición de uno de los miembros activos.

**ARTICULO 11: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:** a) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Corporación; b) Participar en la Asamblea General con las limitaciones que estos estatutos establecen y c) Conocer las actividades que desarrolla la Corporación y participar en ellas.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende que el derecho a ser miembro Activo es un derecho personalísimo con excepción de la representación mediante poder en Asamblea.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros honorarios sólo tendrán derecho a Voz.

**ARTICULO 12: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Acoger y propender por el cumplimiento fiel de los presentes estatutos; b) Impulsar las actividades de la Corporación y c) Propender por la continuidad y la permanencia de la entidad.

**ARTICULO 13:** La Corporación tendrá los siguientes órganos de administración:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

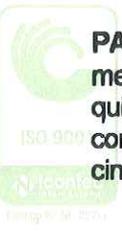
**ARTICULO 14: ASAMBLEA GENERAL:** La dirección de la Corporación corresponde a la Asamblea General, es el máximo órgano deliberatorio y decisorio, está compuesta por los miembros activos.

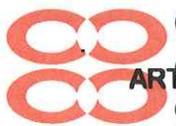
**PARÁGRAFO:** Podrán participar en la Asamblea General los miembros honorarios.

**ARTICULO 15: QUÓRUM EN LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, tomar decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de la ley o los presentes estatutos.

**ARTICULO 16: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, en los primeros días del mes de febrero y extraordinariamente cada vez que sea necesario, por convocatoria de la tercera parte de los miembros activos, del Presidente de la Corporación o por el revisor fiscal.

**PARÁGRAFO:** la convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de carta personal o circular, firmada por el Secretario de la Junta Directiva o por quienes convocan, donde conste lugar, fecha, hora y orden del día. La convocatoria se hará con un mínimo de quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea General y de cinco en el caso de la Extraordinaria.





## Cámara de Comercio de Bogotá

**ARTICULO 17:** Son funciones de la Asamblea General:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Elegir a los dignatarios de la junta directiva y al revisor fiscal.
- c. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros
- d. Determinar la orientación general de la fundación.
- e. Decidir sobre la admisión de nuevos miembros de la Corporación.
- f. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación
- g. Las demás que señale la ley.

**ARTICULO 18:** La Junta Directiva estará formada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, elegidos La Asamblea General para periodos de 2 años a partir de la fecha de elección.

**ARTICULO 19:** La Junta Directiva se reúne una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por dos de sus miembros o por el revisor fiscal.

**ARTICULO 20:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Expedir su propio reglamento, los que requieran los presentes Estatutos, el de cada una de las secciones y servicios que establezca la Corporación.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.
- c. Delegar en el representante legal o en cualquier otro funcionario de la Corporación, las funciones que estime convenientes
- d. Presentar a la Asamblea General los informes que éste le solicite.
- e. Examinar, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Corporación.
- f. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.

**ARTICULO 21:** Funciones del Presidente:

- a. Presidir la Junta Directiva,
- b. Dirigir la Corporación según lo definido por la Asamblea General, cuyos objetivos señalan estos estatutos y la que con el mismo fin acuerden la Junta Directiva,
- c. Representar legalmente la Corporación
- d. En general ejercer todas las funciones, atribuciones y actividades que ordene la Junta Directiva; todas aquellas que estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

**ARTICULO 22:** Funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente cuando éste se ausente.
- b. Colaborar en la Dirección de la Corporación.
- c. Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva.





\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 6 4 3 \*



**Cámara**

**de Comercio** funciones del Tesorero:

**de Bogotá**

- a. Administrar los bienes, fondos e ingresos de la Corporación, de conformidad con las disposiciones de la Junta Directiva y los Estatutos de la entidad,
- b. Llevar la contabilidad y preparar las Declaraciones de Renta y Patrimonio,
- c. Rendir cuentas semestrales a la Junta Directiva,
- d. Las demás que de acuerdo con la ley y el reglamento le competen.

**ARTICULO 24:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a. Elaborar las actas de las reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario en la oficina correspondiente de acuerdo con la ley,
- b. Hacer la convocatoria para las reuniones de Junta Directiva; junto con el Presidente,
- c. Será la persona responsable del archivo y correspondencia del mismo,
- d. Velar por la organización interna de la Corporación,
- e. Las demás que le sean asignados por la Junta Directiva y que no le sean contrarias a su cargo.

**ARTICULO 25:** La Corporación tendrá un revisor fiscal, nombrado por la Asamblea General, para periodos iguales de la junta directiva y sus funciones son:

- a. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de cuentas, balances, inventarios, actas, libros, etc., que se lleven en la Fundación de acuerdo con las normas fiscales, estatutarias o reglamentarias e informar de ello a la Junta Directiva,
- b. Verificar el arqueo de valores en tesorería por lo menos una vez por trimestre,
- c. Vigilar el cumplimiento de las normas fiscales en la Corporación,
- d. Autorizar con su firma los balances y/o informes de tesorería,
- e. Dar oportuna cuenta al Director, al Consejo Directivo y a la Asamblea General, en su orden, de las irregularidades que note en la marcha de las demás actividades de la Corporación,
- f. Las demás que la ley señale

### CAPITULO III

### PATRIMONIO

**ARTICULO 26:** El patrimonio de la corporación estará conformado por :

- a. Los aportes iniciales de los socios fundadores como lo contempla el artículo 28 de los presentes estatutos, los cuales serán pagados en efectivo.
- b. Los aportes de los nuevos socios
- c. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas.
- d. Los dineros, muebles, enseres y toda clase de bienes que por cualquier causa ingresaren

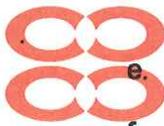




\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 6 4 2 \*



**Cámara**

**de Comercio**  
**de Bogotá**

- e. Las donaciones privadas, asignaciones testamentarias y contribuciones nacionales e internacionales que a cualquier título se le haga a la Corporación.
- f. Los beneficios que generen sus actividades

**ARTICULO 27:** La organización y administración del patrimonio de la Corporación estarán a cargo de la Asamblea General, el cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta de ahorros o corriente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

**ARTICULO 28:** El capital suscrito aportado por cada uno de los socios fundadores es de \$100.000, el cual es pagado totalmente por los socios en el momento de la creación de la Corporación.

#### CAPITULO IV

#### VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTICULO 29:** De acuerdo con las normas y disposiciones legales, quien ejercerá vigilancia y control sobre La Casa, será La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. .

#### CAPITULO V

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTICULO 30:** Las posibles causas de liquidación y disolución de la Corporación serán:

- a. Por sentencia judicial o acto administrativo.
- b. Por voluntad expresa de los miembros activos, con la aprobación de las dos terceras partes de la Junta Directiva.
- c. Por verse impedida en el cumplimiento de sus objetivos, y
- d. Los demás que establezca la ley colombiana vigente.

**ARTICULO 31:** Decretada la disolución la Asamblea General nombrará un liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

**ARTICULO 32:** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, los bienes que en ese momento le pertenezcan, pasaran a otra u otras instituciones de carácter similar, de beneficio común o sin animo de lucro, que determine la Asamblea General.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**



LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE FUNDACIÓN DE LA CORPORACIÓN CASA DE LA SOLIDARIDAD CON COLOMBIA "LA CASA"

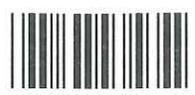
NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
FRANCISCO CASTILLO LEON	19.251.462 BOGOTA	CRA 15 No. 35-18 BOGOTA
JESUS ALBERTO CASTILLA	13.375.353 CONVENCION (Nstder)	CLLE 16 No. 13-42 ofc. 302 BOGOTA
JHON JAIRO ENRIQUEZ CLAVIJS	80.415.090 BOGOTA	CRA. 22 No.36-63 ofc. 301 BOGOTA
YOLANDA AMAYA HERRERA	63.302.746 B/MANGA (STADER)	CLL 26 No.4A-45 Piso 12 BOGOTA
GONZALO QUIJANO MENDOZA	8.731.429 B/QUILLA (ATLAN)	CRA 15 No. 35-18 BOGOTA
GERMAN BEDOYA	93.291.130 LIBANO (TOL)	CLL 16 No. 13-42 ofc. 302 BOGOTA
FABIAN SINGELNSTEIN	C.E. 314.618 BOGOTA	CRA 22 No. 36-63 BOGOTA
GABRIEL HENAO	18.965.120 CURUMANI (CESAR)	CLL 16 No. 13-42 ofc 302 BOGOTA
MARIAM MARTINEZ ESTEBAN	C.E. 317384 BOGOTA	CRA. 15 No. 35-18 BOGOTA

FIRMA

*[Handwritten signature]*



\* 1 5 7 7 0 8 6 4 0 \*



\* 0 1 \*



LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE FUNDACION DE LA CORPORACION CASA DE LA SOLIDARIDAD CON COLOMBIA "LA CASA"

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	DIRECCION	FIRMA
FRANCISCO CASTILLO LEON	19.251.462 BOGOTA	CRA 15 No. 35-18 BOGOTA	
JESUS ALBERTO CASTILLA	13.375.353 CONVENCIÓN (NStider)	CILLE 16 No. 13-42 ofc. 302 BOGOTA	
JHON JAIRO ENRIQUEZ CLAVIJS	80.415.090 BOGOTA	CRA. 22 No.36-63 ofc. 304 BOGOTA	
YOLANDA AMAYA HERRERA	63.302.746 B/MANGA (STADER)	CLL 26 No.4A-45 Piso 12 BOGOTA	
GONZALO QUIJANO MENDOZA	8.731.429 B/QUILLA (ATLAN)	CRA 15 No. 35-18 BOGOTA	
GERMAN BEDOYA	93.291.130 LIBANO (TOL)	CLL 16 No. 13-42 ofc. 302 BOGOTA	
FABIAN SINGELNSTEIN	C.E. 314.618 BOGOTA	CRA 22 No. 36-63 BOGOTA	
GABRIEL HENAO	18.965.120 CURUMANI (CESAR)	CLL 16 No. 13-42 ofc 302 BOGOTA	
MARIAM MARTINEZ ESTEBAN	C.E. 317384 BOGOTA	CRA. 15 No. 35-18 BOGOTA	

CC 98391130  
 P. SINGELSTEIN  
 CE: 314618



\*01\*



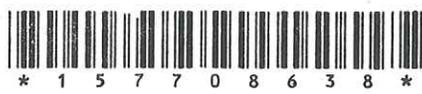
\*157708639\*



LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE FUNDACIÓN DE LA CORPORACIÓN CASA DE LA SOLIDARIDAD CON COLOMBIA "LA CASA"

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	FIRMA
FRANCISCO CASTILLO LEON	19.251.462 BOGOTA	CRA 15 No. 35-18 BOGOTA	
JESUS ALBERTO CASTILLA	13.375.353 CONVENCIÓN (NStider)	CLLE 16 No. 13-42 ofc. 302 BOGOTA	
JHON JAIRO ENRIQUEZ CLAVIJS	80.415.090 BOGOTA	CRA. 22 No.36-63 ofc. 302 BOGOTA	
YOLANDA AMAYA HERRERA	63.302.746 BMANGA (STADER)	CLL 26 No.4A-45 Piso 12 BOGOTA	
GONZALO QUIJANO MENDOZA	8.731.429 B/QUILLA (ATLAN)	CRA 15 No. 35-18 BOGOTA	
GERMAN BEDOYA	93.291.130 LIBANO (TOL)	CLL 16 No. 13-42 ofc. 302 BOGOTA	
FABIAN SINGELNSTEIN	C.E. 314.618 BOGOTA	CRA 22 No. 36-63 BOGOTA	
GABRIEL HENAO	18.965.120 CURUMANI (CESAR)	CLL 16 No. 13-42 ofc 302 BOGOTA	
MARIAM MARTINEZ ESTEBAN	C.E. 317384 BOGOTA	CRA. 15 No. 35-18 BOGOTA	

CE: 314618  
C.C. 93291130 F.B.







\*01\*



\* 1 5 7 7 0 0 4 0 9 \*



de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá  
CERTEFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 24 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

*Carolina Ruiz Pardo*

